



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 496/21

VISTO:

El TEA A-01-00021627-1/2021 caratulado "D.G.C.C S/ REALIZACIÓN DE TRABAJOS IMPREVISTOS EN GRUPOS ELECTRÓGENOS" y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 72/2020, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 7/2020 de etapa única para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345, Av. Julio A Roca 516 y Av. Pte. R. Sáenz Peña 636 de esta Ciudad. Asimismo, por Resolución SAGyP N° 243/2020 se aprobó lo actuado en dicha Licitación Pública y se adjudicó la misma a la empresa GELEC S.R.L. (CUIT N° 30-65096581-3), por la suma total pesos un millón ciento cuarenta mil (\$1.140.000,00.-), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 1461, retirada por la adjudicataria el 29 de diciembre de 2020.

Que posteriormente a través de la Resolución SAGyP N° 382/2021 y su modificatoria, se aprobó la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1461 con la firma Gelec S.R.L. (CUIT N° 30-65096581-3), a partir del 1° de diciembre del 2021 y hasta su vencimiento, por la suma mensual de pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500.-), de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 7/2020 y la oferta agregada en el Adjunto 66205/20 (se encuentra agregado en el TEA A-01-00005050-0/2020.).

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales manifestó la necesidad de realizar los trabajos de reparaciones para preservar el óptimo funcionamiento de los grupos electrógenos en de las Sedes de Libertad 1042, Beruti 3345, Lavalle 369, R. S. Peña 636 y Av.

Julio A Roca 516, de esta Ciudad Autónoma (v. Adjunto 104238/21). A mayor abundamiento, acompañó un informe efectuado por la empresa, junto con el correspondiente presupuesto estimado para los trabajos, los cuales fueron aprobados por dicha Dirección General (v. Adjunto 104213/21 y 104232/21).

Que mediante Nota 6781/21, la Dirección de Compras y Contrataciones tomó debida intervención, y sostuvo que *“corresponder dar curso a las tareas presupuestadas (...) mediante el procedimiento previsto expresamente en la Cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debido a configurar –conforme lo manifiesta el área técnica en el Adjunto 104238/21 - tareas que no pudieron ser oportunamente previstas en los términos de dicho Pliego”*.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 123735/21).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 10691/21.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada Licitación Pública, además de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 1/2014, establece en su artículo 7 que *“El adjudicatario informará de inmediato a la Dirección General de Obras y Servicios Generales los recambios de repuestos o trabajos que resulten necesarios efectuar con motivo de imponderables y/o imprevistos, fundamentando técnicamente su necesidad y urgencia. Una vez tomado conocimiento del mismo, el Consejo de la Magistratura efectuará las evaluaciones técnicas y económicas, reservándose la facultad de autorizar y aprobar los presupuestos que se le requieran al adjudicatario, o bien habilitando - sobre la base de los montos presupuestados - los restantes procedimientos administrativos que imponen la normativa vigente. Éstos, sólo si no se tratare de materiales de reposición menores,*

cuya provisión e instalación está incluida en el monto presupuestado del servicio de mantenimiento.”

Que el servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionados es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en pos de garantizar su desarrollo y cumplir con las obligaciones pendientes, resulta oportuno aprobar el gasto por los trabajos imprevistos a efectuarse en el marco Licitación Pública N° 7/2020, por la suma total de pesos un millón setecientos setenta y cinco mil ciento noventa y uno (\$ 1.775.191,00.-) a favor de la firma Gelec S.R.L. (CUIT N° 30-65096581-3), conforme al procedimiento previsto expresamente en la Cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el gasto por la suma de pesos un millón setecientos setenta y cinco mil ciento noventa y uno (\$ 1.775.191,00.-) a favor de la firma Gelec S.R.L. (CUIT N° 30-65096581-3), para la realización de los trabajos detallados en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 7/2020, correspondiente al servicio de mantenimiento de grupos electrógenos en los distintos edificios del Poder Judicial.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese del presente acto a la firma adjudicataria. Comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 496/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

